



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA:**

EMAGIC NEGOCIOS ELECTRONICOS S.A.

**CUANTIA:
US\$.800,00**

X.X

Di: 5,

mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: La **señora Mayra Elena Reyes Tandazo**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada, quien tiene celebradas capitulaciones matrimoniales con el señor Diego Román Cadena Morales, conforme consta del documento que se agrega como habilitante; la compañía **OPTISOLUTIONS CIA. LTDA.**, debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, señor Santiago

Carrasco Cobo, de estado civil casado; y, la **señorita María Alejandra Zambrano Torres**, de estado civil solera, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de la compañía anónima denominada EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública de constitución de compañía, las siguientes partes: Uno) La señora Mayra Elena Reyes Tandazo, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales, y, con domicilio en el cantón Quito; Dos) La compañía OPTISOLUTIONS CIA. LTDA., debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, señor Santiago Carrasco Cobo, quien es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en el cantón Quito; y, Tres) La señorita María Alejandra Zambrano Torres, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en el cantón Quito.- **SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD.-** Los comparecientes manifiestan libre y voluntariamente su

decisión de constituir una compañía anónima, y para dicho efecto, declaran conocer y querer con esta manifestación de voluntad precisamente la constitución de tal compañía.-

TERCERA.- ESTATUTOS.- La compañía que se constituye por este instrumento se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los presentes Estatutos.- **Capítulo I.- Denominación, domicilio, duración, y objeto social.- Artículo Primero.- DENOMINACION, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.-** La Compañía se denominará EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A., cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Estos estatutos sociales serán gobernados e interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- **Artículo Segundo.- DURACION.-** Esta compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del Contrato Social, o su disolución anticipada.- **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía operará y se dedicará a lo siguiente: Tres punto Uno.- Ejecución de negocios y comercio electrónico en general; Tres punto Dos.- Comunicación corporativa por

medios escritos, electrónicos, digitales, multimedia, y otros afines; Tres punto Tres.- Certificadora y verificador de firmas digitales; Tres punto Cuatro.- Valoración de activos; Tres punto Cinco.- Desarrollo, implementación e instalación de softwares; Tres punto Seis.- Asesoría empresarial en diferentes áreas: económica, administrativa, financiera, en selección de personal, legal, informática, tributaria, contable, publicidad, marketing, sin rebasar la mera asesoría, ni captar dinero del público; Tres punto Siete.- Ejercer la representación de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y aspectos relacionados con la propiedad intelectual o industrial; Tres punto Ocho.- Representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, así como también a personas naturales, patrimonio autónomos y demás sujetos de derechos y obligaciones en temas civiles y comerciales afines con el objeto social de la compañía pudiendo también suscribir contratos de concesión, franquicia y joint venture; Tres punto Nueve.- Elaborar, fabricar, importar, exportar comprar, vender, intermediar, prestar y/o comercializar bienes muebles e inmuebles, para la industria y comercio; así también podrá importar, exportar, comprar, vender, intermediar, prestar y/o comercializar servicios cuya importación, exportación y/o comercialización no se encuentren limitados por la legislación ecuatoriana vigente; Tres punto Diez.- Importación, exportación y comercialización de equipos tecnológicos de cualquier tipo; Tres punto Once.- Administrar bienes muebles e inmuebles, propios o de

terceros, incluyendo derechos y acciones; Tres punto Doce.- Organizar eventos sociales, culturales, deportivos, seminarios y congresos; Tres punto Trece.- Realización de todo tipo de acto o actividad civil o comercial y operaciones mercantiles que sean legales y lícitas, de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes; Tres punto Catorce.- Celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo.- Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo y realizar en general, toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas vigentes.- **Capítulo II.- Del capital social.- Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS 800). Estará

dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Los Certificados de Aportación y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Quinto.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los intervinientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado en un veinticinco por ciento (25%), en numerario, según consta de la apertura de la Cuenta de Integración de Capital en el Banco del Pichincha.- **Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.- Artículo Sexto.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los accionistas legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: Seis punto Uno.- Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos; Seis punto Dos.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; Seis punto Tres.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; Seis punto Cuatro.- Disponer que se inicien las acciones

pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los accionistas, de acuerdo a la Ley; Seis punto Cinco.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social y/o de los Estatutos Sociales, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; Seis punto Seis.- Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; Seis punto Siete.- Las demás que no hubieren sido expresamente previstas para algún órgano de la Compañía.- **Artículo Séptimo.- JUNTAS ORDINARIAS.**- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: Siete punto Uno.- Conocer el informe anual del Gerente General, el balance general, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, y acordar la resolución correspondiente; Siete punto Dos.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; Siete punto Tres.- Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- **Artículo Octavo.- CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la

convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a los accionistas, de acuerdo con el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno.- INSTALACION Y QUORUM DECISORIO.-** Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los accionistas que representen al menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. - Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los accionistas que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **Artículo Décimo.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones de la Junta General se

asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- **Artículo Décimo Primero.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los temas a tratarse. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo noveno de los Estatutos Sociales. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- **Capítulo IV.- Administración.-** **Artículo Décimo Tercero.-** La compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las

cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los administradores de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **Del Presidente.- Artículo Décimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General nombrará al Presidente, quien desempeñará sus funciones por un período de tres años. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Catorce punto Uno.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su reemplazo; Catorce punto Dos.- Presidir las sesiones de la Junta General; Catorce punto Tres.- Suscribir, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; Catorce punto Cuatro.- Extender, junto con el Gerente General, los certificados de aportación y los títulos de acción; Catorce punto Cinco.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia del Presidente, la Junta General designará su reemplazo por el tiempo que falta para completar el período.- **Del Gerente General.- Artículo Décimo Quinto.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Desempeñará sus funciones por un período de tres años. Sus atribuciones se definen como sigue: Quince punto Uno.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las

Resoluciones de la Junta General; Quince punto Dos.- Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; Quince punto Tres.- Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; Quince punto Cuatro.- Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía; Quince punto Cinco.- Convocar a la Junta General; Quince punto Seis.- Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; Quince punto Siete.- Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía; Quince punto Ocho.- Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título, y constituir gravámenes sobre éstos. Para vender bienes inmuebles y para constituir gravámenes sobre éstos, necesitará de la aprobación previa de la Junta General; Quince punto Nueve.- Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito,

constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía; Quince punto Diez.- Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías; Quince punto Once.- Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; Quince punto Doce.- Ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; Quince punto Trece.- Presentar a la Junta General el proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de Actividades; Quince punto Catorce.- Conferir Poderes Especiales. Para otorgar Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General; Quince punto Quince.- Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; Quince punto Dieciséis.- Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General..-

Artículo Décimo Sexto.- DISPOSICION GENERAL.- El Presidente y el Gerente General podrán o no ser accionistas de la compañía, durarán tres años en sus funciones y podrán ser sucesiva e indefinidamente reelegidos.-

Capítulo V.- De los Accionistas.- Artículo Décimo Séptimo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos de los accionistas especialmente los siguientes: Diecisiete punto Uno.- Intervenir en las Juntas Generales; Diecisiete punto Dos.- Participar en los beneficios sociales

en proporción a sus acciones; Diecisiete punto Tres.- Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; Diecisiete punto Cuatro.- Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; Diecisiete punto Cinco.- Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; Diecisiete punto Seis.- Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; Diecisiete punto Siete.- Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; Diecisiete punto Ocho.- Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.- Son obligaciones de los accionistas principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos Estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; c) Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos.- **Artículo Décimo Octavo.- REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder conferido por escrito, mediante instrumento público o privado, y con carácter especial para cada junta, a menos que le haya sido legalmente conferido un poder general o la representación general.- **Capítulo VI.- Comisario, Disolución, Liquidación, Fondo de Reserva, Ejercicio Económico.- Artículo Décimo Noveno.- COMISARIO.-** El

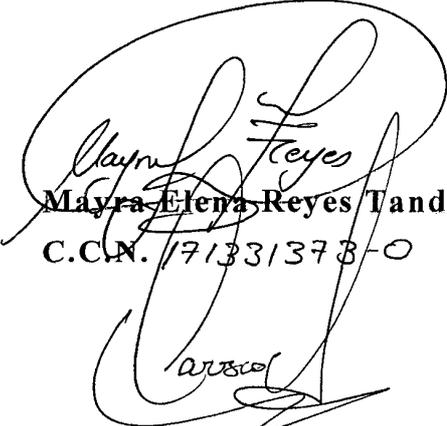
Comisario será nombrado y podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas. En todo caso, se lo designará por el período de un año y podrá ser reelegido.- El Comisario no podrá ser empleado ni dependiente de la sociedad.- El Comisario tendrá los deberes y funciones determinados en las leyes y reglamentos correspondientes, siendo la principal la de fiscalizar en todas sus partes la administración de la sociedad.- **Artículo Vigésimo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, salvo que la Junta General acuerde la prórroga del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables.- **Artículo Vigésimo Primero.- LIQUIDADOR.-** El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo.- FONDO DE RESERVA.-** De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la compañía destinará un diez por ciento de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.- **Artículo Vigésimo Tercero.-**

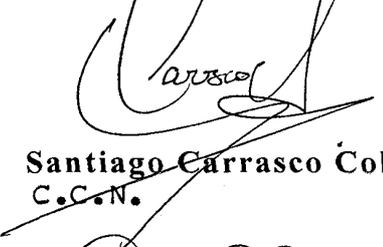
RESERVA VOLUNTARIA.- La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los socios, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus acciones.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los accionistas suscriben el capital en la siguiente proporción:

ACCIONISTA	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Nro. Acciones	Participación Accionaria (%)
Optisolutions Cía. Ltda..	300,00	75,00	300	37,50%
Mayra Elena Reyes Tandazo	400,00	100,00	400	50%
María Alejandra Zambrano Torres	100,00	25,00	100	12,50%
TOTAL	800,00	200,00	800,00	100%

La inversión realizada por los accionistas es inversión nacional.- Los accionistas declaran tener pagado el 25% de su capital suscrito, pago que han realizado en numerario, conforme consta de la apertura de la cuenta de integración de

capital, en el Banco del Pichincha S.A., cuya certificación se agrega.- **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los accionistas facultan a la abogada Mayra Elena Reyes, para que solicite la aprobación pertinente a la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la abogada Mayra Elena Reyes Tandazo, con matrícula profesional número nueve mil setecientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Mayra Elena Reyes Tandazo
 C.C.N. 171331373-0


Santiago Carrasco Cobo
 C.C.N.


María Alejandra Zambrano Torres
 C.C.N.





0 09

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7102226
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1309061180 ZAMBRANO TORRES MARIA ALEJANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EMAGIC NEGOCIOS ELECTRONICOS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7102226

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2006 8:53:28 AM
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Ms Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Es compulsada de la copia que en *h* foja(s) me
fue presentada.- Quito a,
21 AGO. 2006
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO, VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 de Agosto de 2006

Mediante comprobante No. **73363238**, el (la) Sr. **ALEJANDRA ZAMBRANO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **EMAGIC NEGOCIOS ELECTRONICOS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
OPTISOLUTIONS CIA. LTDA.	US.\$.	75.00
MAYRA ELENA REYES TANDAZO	US.\$.	100.00
MARIA ALEJANDRA ZAMBRANO TORRES	US.\$.	25.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Agencia de Quito

Fredy Suárez A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 - foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, **21 AGO 2006**

AUT.011



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VINCULADO A LA LEY DEL PICHINCHA



0 10

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 12101 ACTA DE MATRIMONIO FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

\$ 60.00

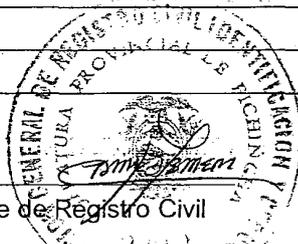
En QUITO, a DIEZ Y SIETE del mes de NOVIEMBRE del año 2005; a las 7:30 de la NOCHE ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron, por una parte DIEGO ROMAN CADENA MORALES, con cédula de identidad y/o ciudadanía N° 100210270-3, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERO de profesión ESTUDIANTE, de VEINTE Y SIETE años de edad, nacido en ATUNTAQUI IMBABURA y domiciliado en QUITO hijo de JAIME OSCAR CADENA, de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO, de profesión ABOGADO DOCTOR JURISPRUDENCIA, domiciliado en IBARRA y de MARIA MORALES, de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADA, de profesión Lcda. Profesora, domiciliada en IBARRA; y por otra, MAYRA ELENA REYES TANDAZO, con cédula de identidad y/o ciudadanía N° 171331373-0, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERA de profesión EMPLEADA, de VEINTE Y CUATRO años de edad, nacida en QUITO PICHINCHA y domiciliada en QUITO hija de FRANCO JUVENCIO REYES, de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil VIUDO de profesión, LIC. CC EDUCACION domiciliado en QUITO, y de EDITA ESPERANZA TANDAZO de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil FALLECIDA de profesión X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X, domiciliada en X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: Srs: PAUL ALBERTO TAMAYO SANCHEZ CI 171201603-7, SOLTERO, ESTUDIANTE, Y SILVANA ELIZABETH CUEVA REYES CI 171216716-0, SOLTERA, EMPLEADA, ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD RESIDENTES EN ESTA CIUDAD RC.

Notario Valdez

que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores DIEGO ROMAN CADENA MORALES CON : MAYRA ELENA REYES TANDAZO

si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fé de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además DECLARAN NO TENER HIJOS BAJO SU PATRIA POTESTAD.

PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2005.



f). Jefe de Registro Civil

f) Contrayente

f) Contrayente

f) Testigo

f) Testigo

f) Testigo

f) Testigo

f) Testigo

f) Testigo



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1. foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 21 AGO 2006

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMA NOVENA DEL CANTON

Quito, 31 de Julio de 2006



Señor
Rafael Santiago Carrasco Cobo
Presente

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía OPTISOLUTIONS CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, decidió designarlo para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, el mismo que lo desempeñará por el periodo estatutario de 3 años.

De acuerdo con los estatutos sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el artículo décimo cuarto y décimo sexto del Estatuto Social de la Compañía.

La compañía OPTISOLUTIONS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 3 de Julio de 2006, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 28 de Julio de 2006.

La Junta autorizó a la suscrita para otorgar el presente nombramiento. Lo enmendado 31 y 28 vale.- *pal*

Atentamente,

Mayra Reyes Tandazo
Mayra Reyes Tandazo

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 21

Aceptación: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía OPTISOLUTIONS CIA. LTDA.

Quito, 31 de Julio de 2006

Rafael Santiago Carrasco Cobo

Rafael Santiago Carrasco Cobo
C.C. 1704725975

Nacionalidad: ecuatoriana

Lo enmendado 31 vale.- *pal*

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7476 del Registro de Nombramientos Tomo 137

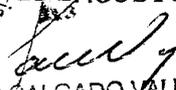
Quito, a 1 AGO 2006



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raul Gaybor Secaira
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Es compulsa de la copia que en ⁸~~-1-~~ foja(s) me
fue presentada.- Quito a, ⁸~~21~~ AGOSTO-2006


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA OPTISOLUTIONS CIA. LTDA.
CELEBRADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2006**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis, a las 16h00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la Av. 12 de Octubre N24-528 y Cordero, Edificio World Trade Center, Torre B, Oficina 101, de esta ciudad de Quito, renunciando a convocatoria y, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía OPTISOLUTIONS CIA. LTDA. Preside esta Junta, la señorita Alejandra Zambrano Torres, en calidad de Presidente y actúa como Secretario el señor Santiago Carrasco Cobo. La Presidencia dispone que por secretaría se verifique el quórum de instalación de la Junta. El señor Secretario informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, constatándose que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria y Universal, la totalidad de socios de la compañía, cuya enumeración y participaciones que representan, constan en el siguiente listado:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN (USD)	%	VALOR PAGADO (USD)
Santiago Carrasco	100	1,00	16,66	50,00
Víctor Viteri Cañadas	100	1,00	16,66	50,00
Galo Pozo Zárate	100	1,00	16,66	50,00
Alejandra Zambrano	100	1,00	16,66	50,00
Mayra Elena Reyes	200	1,00	33,33	100,00
TOTAL	600		100	300,00

A continuación, el señor Secretario elabora la lista de los asistentes para incorporarla al expediente respectivo. De inmediato, la Presidencia declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y pone a consideración de los mismos, el orden del día:

1. Conceder autorización para que el Gerente General de la compañía participe, en representación de los derechos de OPTISOLUTIONS CIA. LTDA., en la constitución de la compañía EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A., y, para que realice la inversión que corresponda.

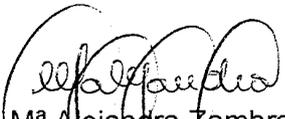
La presente Agenda es aprobada por unanimidad por los asistentes.

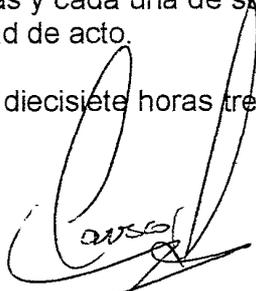
Enseguida, la señorita Presidente ordena que se pase a tratar el primer y único punto del orden del día, relacionado con la concesión de autorización para que el Gerente General participe en la constitución de la compañía EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A. Luego de deliberar sobre la conveniencia de participar en dicho negocio, y en sujeción a lo establecido en el numeral 16.10 del artículo Dieciséis del Estatuto Social de la compañía, de manera unánime los socios concurrentes resuelven:

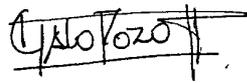
autorizar al Gerente General, señor Santiago Carrasco Cobo, para que realice cuanto acto sea necesario dentro del proceso de constitución de la compañía en mención, incluyendo la suscripción de cuanto documento público o privado sea necesario para este fin y la autorización para que se proceda a realizar los desembolsos que correspondan, incluida la apertura de la cuenta de integración de capital.

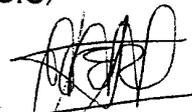
No habiendo otro asunto que tratar, la señorita Presidente dispone un momento de receso para la elaboración del Acta de la presente Junta General Universal y Extraordinaria de Socios. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura íntegra del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes. La presente Acta la suscriben todos los asistentes, en unidad de acto.

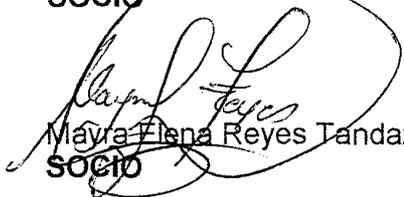
La señorita Presidente declara concluida la sesión a las diecisiete horas treinta minutos (17h30). Firmada por los Socios.


Mª Alejandra Zambrano
PRESIDENTE
SOCIO


Santiago Carrasco Cobo
SECRETARIO
SOCIO


Galo Pozo Zárata
SOCIO


Víctor Viteri Cañadas
SOCIO


Mayra Elena Reyes Tandazo
SOCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION: CIUDADANIA No. 170425975-E

CARRASCO COBO RAFAEL SANTIAGO

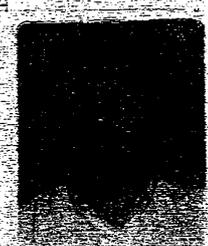
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

17 SEPTIEMBRE 1949

1949 19446 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

CONSTANTINA XXXX V. XXXXX

CARRASCO SOLVIA M NINO VIDAL

INGENIERO COMERCIAL

RAFAEL AUGUSTA CARRASCO

ANITA ROSA MERCEDES COBO

QUITO

29/08/2006

REN 1837646




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

74-0028 NUMERO 170425975 CEDULA

CARRASCO COBO RAFAEL SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA

SANTA PRISCA
 PARROQUIA

SECRETARIA DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo NOTARIO

Dr. Rodrigo NOTARIO

Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171391373-0

REYES TANDAZO MAYRA ELENA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: 1981

FECHA DE EMISION: 30/01/2006

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

GONZALEZ SUAREZ



Mayra Reyes

ECUATORIANA ***** V83397

CASADO DIEGO R. CADENA MORALES

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CRANEO JOVENIO REYES

EDLA ESPERANZA TANDAZO

QUITO 30/01/2006

30/01/2018

FECHA DE CANCELACION

REN 1760891

PCHI



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

32-0027 NUMERO 1713313730 CEDULA

REYES TANDAZO MAYRA ELENA
APELIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
CANTON

GONZALEZ SUAREZ

PARROCIA



Mayra Reyes

Dr. Rodrigo Selgado Valdez
NOTARIO 28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130906118-0

ZAMBRANO TORRES MARIA ALEJANDRA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

26 NOVIEMBRE 1980

REG. CIVIL 009-0102-02577 E

MANABI / CHONE
CHONE 1980

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V434304222 14

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

IVAR GABRIEL ZAMBRANO DE LA T
MARIA ROSA TORRES VALLEJO

QUITO 14/11/2005

14/11/2017

REN 1691004
Pct



RULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Ejecutorias 17 de Octubre 412006

130906118 0 0052- 098 1530910

ZAMBRANO TORRES MARIA ALEJANDRA

MANABI PORTOVIEJO

PORTOVIEJO

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot.= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00000572 14/11/2005 15:41:23

[Firma]
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

[Firma]
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29



Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 24-AGOSTO-2006
EL NOTARIO

[Firma]
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

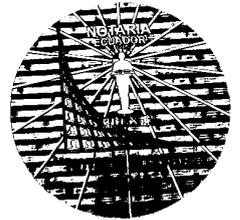


... ZON: Mediante Resolución No. 06.Q.II. 3093, dictada por la Superintendencia de Compañías el 28 de agosto del año 2006, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A.**, celebrada en esta Notaría el 23 de agosto del año 2006. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. - Quito, a 31 de agosto del año 2006. -



Rodrigo Salgado Valdez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL NOVENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 28 de agosto de 2.006, bajo el número **2334** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A."**, otorgada el veintitrés de agosto del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035624**.- Quito, a seis de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Hg/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.19200

Quito, 8 de septiembre de 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMAGIC NEGOCIOS ELECTRONICOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO